

I. Disposiciones generales

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4003 *DECRETO 76/2010, de 1 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2010-2011 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32, apartado 1, del Estatuto de Autonomía de Canarias, es competencia de esta Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81, apartado 3, letra b), determina que los precios públicos y derechos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. La disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la anterior establece que las referencias realizadas al Consejo de Coordinación Universitaria se entienden hechas a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, con la redacción dada por la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales y Tributarias, establece que las contraprestaciones a percibir por los servicios académicos de carácter universitario, tienen la consideración de precios públicos.

La Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, ha establecido los límites de precios públicos para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2010-2011. El límite inferior es el resultante de actualizar los precios oficiales establecidos para el curso 2009/2010 de acuerdo con la tasa de variación interanual del Índice Nacional General de Precios de Consumo desde el 30 de abril de 2009 al 30 de abril de 2010 (esto es, el 1,5%) para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de las competencias de las distintas Administraciones públicas, tanto estén organizadas en cursos como en créditos.

El límite superior es el resultante de incrementar en cuatro puntos el límite mínimo establecido en el párrafo anterior. Para los másteres el rango de los precios públicos se incrementará en un 1,5 por ciento respecto al aplicado en el curso 2009-2010.

En este contexto normativo y dentro de los citados límites, la fijación de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el próximo curso 2010-2011, se realiza actualizando los importes establecidos en el Decreto 99/2009, de 14 de julio, mediante un incremento medio del 1,5%.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2010,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene como objeto el establecimiento de los precios públicos a satisfacer por las personas usuarias de los servicios académicos, que durante el curso académico 2010-2011 presten las universidades públicas de Canarias y será de aplicación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna y, en lo que proceda, en la extinta Escuela Social.

Artículo 2.- Modalidades de matrícula.

1. Los precios públicos establecidos en los apartados 1.1, y 1.2 de la tarifa primera del anexo al presente Decreto, que se refieren a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de primer ciclo, de primer y segundo ciclo y sólo de segundo ciclo, se podrán abonar por curso completo o por asignaturas sueltas.

2. Para las enseñanzas no renovadas, el precio a aplicar por asignatura se calculará dividiendo el importe del curso completo en primera, segunda o sucesivas matrículas, por el número de asignaturas que correspondan. Para las asignaturas cuatrimestrales el precio será la mitad del establecido para las anuales.

3. Para los planes de estudio estructurados en créditos el precio de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentran las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y según se trate de primera, segunda o sucesivas matrículas.

4. En la matrícula por asignaturas se diferenciarán las modalidades de anual, semestral y cuatrimestral, según se determine para cada titulación en los planes de estudio correspondientes.

5. Los precios por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior son los siguientes:

a) Los precios por enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado son los establecidos en el apartado 1.3 de la tarifa primera del anexo al presente Decreto.

b) Los precios por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Máster, son los establecidos en el apartado 1.4 de la tarifa primera del anexo al presente Decreto.

c) La aplicación de los precios establecidos para las titulaciones de Grado y Máster que se relacionan en los mencionados apartados 1.3 y 1.4 de la tarifa primera del anexo, se efectuará siempre que dichas titulaciones hayan sido verificadas por el Consejo de Universidades y autorizados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Para las enseñanzas que figuran en los Programas de Tercer Ciclo conducentes al certificado del curso de docencia de tercer ciclo, a la obtención de suficiencia investigadora y al Título de Doctor son los que figuran en el apartado 1.5 de la tarifa primera del anexo al presente Decreto.

Para los cursos de doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior se aplicarán los precios establecidos para los másteres oficiales, en el apartado 1.4 de la tarifa primera del anexo al presente Decreto.

El precio a aplicar por la tutoría de tesis para estudiantes de doctorado que han superado el total de créditos de los estudios de máster y o del programa de doctorado, que se encuentren desarrollando su proyecto de tesis doctoral, es el establecido en el punto 4 de la tarifa segunda del anexo al presente Decreto.

7. Los precios a satisfacer en el curso 2010-2011 por la prestación de enseñanzas propias de las universidades canarias, para la inscripción de estudiantes que cursen determinadas materias con autorización de la universidad, o por la contraprestación por los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos que implique semipresencialidad o no presencialidad en los estudios conducentes a títulos oficiales, serán fijados por el Consejo Social de cada Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, apartado 3, letra c), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8. Los precios a satisfacer en los cursos de másteres conjuntos con Universidades no canarias se corresponderán con los más bajos establecidos para las universidades participantes.

Artículo 3.- Aplicación de bonificaciones y exenciones.

Las bonificaciones y exenciones que procedan conforme a la normativa vigente se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula según las reglas precedentes.

Artículo 4.- Matrícula de curso completo y de asignaturas sueltas.

1. Quienes continúen estudios universitarios en titulaciones en extinción de primer ciclo, de primer y segundo ciclo o sólo de segundo ciclo, ya iniciados, podrán matricularse de asignaturas sueltas, con independencia del curso a que éstas correspondan, exceptuando cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. Quienes se matriculen en el primer curso de enseñanzas de Grado y Máster o titulaciones de solo segundo ciclo, podrán matricularse a tiempo completo, o a tiempo parcial, siempre que no hayan superado el período de permanencia en las Universidades donde estén realizando sus estudios.

Para cada curso, el número mínimo y máximo de créditos de los que se pueden matricular a tiempo parcial, quedará fijado en su plan de estudio o en las normas generales de cada Universidad.

Artículo 5.- Créditos de libre elección.

1. La matrícula de los créditos correspondientes a materias de libre elección será abonada según la tarifa establecida para la titulación del Centro que las imparta.

2. El reconocimiento de créditos de libre elección será gratuito cuando se hayan obtenido al realizar cursos contenidos en la oferta oficial de las Universidades públicas de Canarias.

Artículo 6.- Forma de pago de la matrícula.

1. En el período ordinario de matrícula, se podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos para los diversos estudios universitarios en los apartados 1 y 3 de la tarifa primera del anexo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada en cuatro plazos.

En la modalidad de pago fraccionado las tasas de secretaría y el seguro escolar deben incluirse por su importe íntegro en el cálculo del primer pago.

En el caso de hacer efectivo el importe de la matrícula en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula, se aplicará una bonificación del 3% del importe total a abonar.

Quienes tengan cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores, no podrán optar por el pago fraccionado, debiendo hacerla efectiva en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula.

2. Quienes soliciten traslado de expediente para matricularse en una universidad pública canaria deberán abonar a ésta las tarifas correspondientes a la apertura de expediente.

3. Quienes estén matriculados en una Universidad canaria y soliciten traslado de expediente a otra Universidad deberán abonar las tarifas correspondientes por traslado de expediente.

4. Quedan exceptuados del pago de tarifa por traslado y apertura de expediente, los que se efectúen entre las Universidades públicas de Canarias, por los traslados en titulaciones conjuntas de las mismas.

5. El pago de la matrícula del curso dará derecho a tres convocatorias, incluyendo en su caso la de diciembre de 2010.

Artículo 7.- Plazos de abono de la matrícula.

1. Los precios públicos a que se refiere este Decreto, se abonarán dentro de los plazos ordinarios de formalización de matrícula establecidos por las universidades. En el supuesto de acogerse a la modalidad de pago fraccionado, los abonos deberán efectuarse de conformidad con el siguiente calendario:

Primer plazo: en el momento de formalizar la matrícula.

Segundo plazo: entre el 1 y el 15 de diciembre de 2010.

Tercer plazo: entre 1 y el 15 de febrero de 2011.

Cuarto plazo: entre el 2 y el 16 de abril de 2011.

No obstante, quienes tengan previsto finalizar sus estudios en diciembre de 2010 o febrero de 2011, así como en el caso de asignaturas cuatrimestrales, deberán tener abonado el importe total de la matrícula en el plazo que establezcan las Universidades y en cualquier caso antes de la fecha de inicio de los exámenes correspondientes a dichas convocatorias.

La falta de pago de cualquiera de las cuatro fracciones del importe del precio público a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula, salvo lo previsto en el apartado siguiente.

2. Se podrá efectuar el pago fuera de los plazos señalados en el apartado anterior, pero incrementados los precios públicos correspondientes con el importe de los intereses de demora que procedan y recargo de apremio en su caso, siempre que dicho pago se realice antes del día 15 de mayo de 2011.

3. Excepcionalmente, los Rectores de las Universidades canarias podrán acceder al pago extemporáneo, siempre que concurran en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso, será exigible, asimismo, además del importe correspondiente al precio público a satisfacer, los intereses de demora y recargo de apremio que en su caso correspondan.

Artículo 8.- Centros adscritos.

El alumnado de los Centros o Institutos universitarios privados adscritos, abonará a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, los precios públicos que se acuerden en el convenio de adscripción que, en ningún caso, serán inferiores al 25% de los precios públicos establecidos en los apartados 1 y 3 de la tarifa primera del anexo.

Artículo 9.- Adaptación, convalidación y reconocimiento de estudios.

1. Para estudios realizados en centros públicos españoles, o centros extranjeros, los procedimientos de adaptación, dentro de una misma titulación, la convalidación y reconocimiento de estudios en titulaciones diferentes serán gratuitos.

2. Para estudios realizados en centros privados españoles o centros extranjeros, quienes obtengan la convalidación, reconocimiento o adaptación de cursos completos o asignaturas sueltas, abonarán el 25% de los precios públicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo.

3. En el caso de reconocimiento de actividades profesionales, se abonará el 25% de los precios públicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo.

Artículo 10.- Alumnado becario del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Estarán exentas del abono del precio público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, las personas físicas beneficiarias de becas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, se incluye en este apartado a los becarios y becarias de tesis docto-

rales de esta Comunidad, en cuanto a la exención del abono del precio a satisfacer en concepto matrícula de los estudios conducentes al título de doctor de la tarifa primera del anexo del presente Decreto.

2. Quienes al formalizar la matrícula se acojan a la exención provisional del pago por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o becarias con derecho a la correspondiente ayuda o les fuere revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula en todas las asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de denegación o de la notificación de la revocación.

Artículo 11.- Matrículas de Honor.

La obtención de una o varias matrículas de honor, en el curso académico inmediatamente anterior, en las enseñanzas no renovadas, dará derecho a una bonificación de los precios sucesivos consistente en el importe de una asignatura suelta por cada matrícula de honor obtenida. En el caso de las enseñanzas renovadas, de las enseñanzas de grado, de máster y de doctorado, la matrícula de honor obtenida en el curso académico inmediatamente anterior dará derecho a una bonificación en el importe de los precios sucesivos consistente en el importe de un número igual de créditos al que corresponda a la asignatura en la que se obtuvo la matrícula de honor. Este derecho se reconocerá aunque se cambie de ciclo.

Artículo 12.- Materias sin docencia.

Se establece una modalidad específica de matrícula para la convocatoria de examen de asignaturas sin docencia en razón de la prevista extinción de los planes de estudio, consistente en el abono de un 25 por ciento de los precios públicos contenidos en los apartados 1.1 y 1.2 de la tarifa primera del anexo del presente Decreto.

Artículo 13.- Acceso mayores de 25, 40 y 45 años.

1. El abono del precio previsto en el apartado 5.a) de la tarifa segunda, para la prueba de mayores de 25 años, dará derecho a la asistencia a un curso preparatorio de dicha prueba.

En el caso de realizar una segunda prueba, con el propósito de mejorar la nota obtenida en una prueba anterior y/o con el fin de cambiar de opción, se abonará el precio establecido en el apartado 5.b) de la tarifa segunda.

2. Para el acceso de los mayores de 40 años, se abonará el precio establecido en el apartado 5.c) de la tarifa segunda.

3. El abono previsto en el apartado 5.d) de la tarifa segunda, para la prueba de mayores de 45 años, dará derecho a la asistencia a un curso preparatorio de dicha prueba.

Artículo 14.- Alumnado con discapacidad.

Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento quedan exentos del pago de los precios por servicios académicos.

Artículo 15.- Alumnado con matrícula de honor en COU, en Bachilleratos LOGSE o LOE o en Ciclos Formativos de grado superior.

Quienes hayan obtenido matrícula de honor global en COU, en Bachilleratos LOGSE o LOE o en Ciclos Formativos de grado superior estarán exentos, por una sola vez, del pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios universitarios en que se matriculen.

Artículo 16.- Alumnado huérfano de personal funcionario.

El alumnado huérfano de personal funcionario, que haya fallecido en acto de servicio y que así lo acredite, queda exento del pago de los precios por servicios académicos.

Artículo 17.- Víctimas del terrorismo.

Quedan exentos del pago de los precios por servicios académicos, quienes hayan sido víctimas directas de actos terroristas, o sean hijos o hijas de personas fallecidas o heridas en actos terroristas.

Disposición Transitoria Única.- Titulaciones en proceso de tramitación.

Las titulaciones relacionadas a continuación, que se encuentran en proceso de tramitación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedarán incorporadas al anexo de este Decreto, en la tarifa primera de actividad docente. 1.4 Másteres Universitarios, con los precios correspondientes al grado de experimentalidad que se indica, siempre que fuesen verificadas por el Consejo de Universidades y autorizadas por el Gobierno de Canarias antes del comienzo del próximo curso académico 2010-2011:

Estudios conducentes a títulos oficiales de Máster.- Grado de experimentalidad 1:

- Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



- Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Máster Universitario en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Estudios conducentes a títulos oficiales de Máster.- Grado de Experimentalidad 3.

- Máster Universitario en Innovación en el Diseño en el Sector Turístico por la Universidad de La Laguna y por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Máster Universitario Internacional en Desarrollo Internacional en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición Final Primera.- Habilitación a las universidades.

Se autoriza a las Universidades canarias a dictar los actos de ejecución necesarios para la aplicación del presente Decreto, dando cuenta de ello a la Consejería competente en materia de universidades en un plazo máximo de quince días.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y será de aplicación para los precios públicos correspondientes al curso 2010-2011.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2010.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.



ANEXO

Tarifa primera.- Actividad docente.

Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de titulados de Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y los complementos de formación para la incorporación a un segundo ciclo), en Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias:

TARIFA PRIMERA.- ACTIVIDAD DOCENTE				
1.1.TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD: ENSEÑANZAS NO RENOVADAS				
(Precio de un curso completo)				
	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA MATRÍCULA	CUARTA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS
APARTADO A	895,88	1.254,23	1.478,20	1.612,58
APARTADO B	632,42	885,39	1.043,49	1.138,36

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS NO RENOVADAS APARTADO A		
Arquitecto Técnico	Diplomado en Fisioterapia	Diplomado en Enfermería

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS NO RENOVADAS APARTADO B		
Licenciado en Derecho		

TARIFA PRIMERA.- ACTIVIDAD DOCENTE				
1.2. TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD: ENSEÑANZAS RENOVADAS.				
(Precio de un crédito)				
GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA MATRÍCULA	CUARTA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS
1	12,97	18,16	21,40	23,35
2	11,09	15,53	18,30	19,96
3	8,94	12,52	14,75	16,09
4	8,33	11,66	13,74	14,99

ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS RENOVADAS CON GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 1		
Licenciado en Farmacia	Licenciado en Biología	Licenciado en Física
Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos	Licenciado en Informática	Licenciado en Veterinaria
Ingeniero en Electrónica	Ingeniero en Informática	Ingeniero Agrónomo
Ingeniero Técnico Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Ingeniero Técnico de Telecomunicación en Sistemas de Telecomunicación	Ingeniero Técnico de Telecomunicación en Telemática
Ingeniero Técnico de Telecomunicación en Sonido e Imagen	Diplomado en Enfermería	Diplomado en Fisioterapia
Ingeniero Químico	Ingeniero de Telecomunicación	Licenciado en Medicina
Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial	Licenciado en Ciencias del Mar	Diplomado en Máquinas Navales
Diplomado en Navegación Marítima	Diplomado en Radioelectrónica Naval	Licenciado en Máquinas Navales
Licenciado en Navegación Marítima	Licenciado en Radioelectrónica Naval	Ingeniero Técnico Naval en Estructuras Marinas
Ingeniero Técnico Naval en Propulsión y Servicios del Buque	Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Construcciones Civiles	Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, espec. en Hidrología	Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica	Ingeniero Técnico Industrial en Química Industrial
Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones en Sistemas Electrónicos	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, esp. en Transporte y Servicios Urbanos	Ingeniero de Organización Industrial
Ingeniero Técnico en Topografía	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	Ingeniero Industrial
Arquitecto	Licenciado en Química	

**ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS RENOVADAS
CON GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 2**

Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	Licenciado en Matemáticas	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Licenciado en Bellas Artes		

**ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS RENOVADAS
CON GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 3**

Diplomado en Trabajo Social	Diplomado en Logopedia	Diplomado en Turismo
Licenciado en Psicopedagogía	Licenciado en Ciencias de la Información	Diplomado en Educación Social
Licenciado en Sociología	Licenciado en Psicología	Licenciado en Economía
Licenciado en Traducción e Interpretación Francés	Licenciado en Traducción e Interpretación Alemán	Licenciado en Traducción e Interpretación Inglés
Diplomado en Ciencias Empresariales	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Diplomado en Relaciones Laborales
Maestro-Especialidad de Educación Especial	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	Maestro-Especialidad de Educación Física
Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	Maestro-Especialidad de Educación Musical	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera
Maestro-Especialidad de Educación Infantil	Licenciado en Geografía	Licenciado en Pedagogía

**ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS RENOVADAS
CON GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 4**

Licenciado en Filología Clásica	Licenciado en Filología Hispánica	Licenciado en Filología Francesa
Licenciado en Filología Inglesa	Licenciado en Historia	Licenciado en Historia del Arte
Licenciado en Filosofía		

TARIFA PRIMERA.- ACTIVIDAD DOCENTE				
1.3. TARIFFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD: ENSEÑANZAS DE GRADO.				
(Precio de un crédito)				
GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA MATRÍCULA Y SUCESIVAS	CUARTA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS
1	12,97	18,16	21,40	23,35
2	11,09	15,53	18,30	19,96
3	8,94	12,52	14,75	16,09
4	8,33	11,66	13,74	14,99

TÍTULOS OFICIALES DE GRADUADO/GRADUADA CON GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 1		
Grado en Química por la Universidad de La Laguna.	Grado en Fisioterapia por la Universidad de La Laguna.	Grado en Física por la Universidad de La Laguna.
Grado en Ingeniería de Edificación por la Universidad de La Laguna.	Grado en Enfermería por la Universidad de La Laguna.	Grado en Psicología por la Universidad de La Laguna.
Grado en Logopedia por la Universidad de La Laguna.	Grado en Medicina por la Universidad de La Laguna	Grado en Farmacia por la Universidad de La Laguna
Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval por la Universidad de La Laguna	Grado en Biología por la Universidad de La Laguna	Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural por la Universidad de La Laguna
Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de La Laguna	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de La Laguna	Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de La Laguna
Grado en Ingeniería Marina por la Universidad de La Laguna	Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de La Laguna	Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo por la Universidad de La Laguna
Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de La Laguna	Grado en Matemáticas por la Universidad de La Laguna	Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Ingeniería Informática, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Ingeniería Química por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



Grado en Ingeniería Naval por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Ingeniería en Organización y Tecnología Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Ciencias del Mar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
--	--	---

TÍTULOS OFICIALES DE GRADUADO/GRADUADA CON GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 2

Grado en Bellas Artes por la Universidad de La Laguna.	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Grado en Seguridad y Emergencias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
--	--	---

TÍTULOS OFICIALES DE GRADUADO/GRADUADA CON GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 3

Grado en Periodismo por la Universidad de La Laguna.	Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de La Laguna.	Grado en Turismo por la Universidad de La Laguna.
Grado en Trabajo Social por la Universidad de La Laguna.	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de La Laguna.	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés - Francés por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Grado en Economía por la Universidad de La Laguna.
Grado en Contabilidad y Finanzas por la Universidad de La Laguna.	Grado en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de La Laguna	Grado de Maestro en Educación Infantil por la Universidad de La Laguna
Grado en Derecho por la Universidad de La Laguna	Grado en Relaciones Laborales por la Universidad de La Laguna	Grado en Sociología por la Universidad de La Laguna
Grado en Pedagogía por la Universidad de La Laguna	Grado en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Economía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Grado en Educación Infantil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Educación Primaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Grado en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Grado en Lenguas Modernas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Doble grado en Inglés-Francés e Inglés-Alemán por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		

TÍTULOS OFICIALES DE GRADUADO/GRADUADA CON GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 4

Grado en Historia por la Universidad de La Laguna.	Grado en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Grado en Filosofía por la Universidad de La Laguna.
Grado en Estudios Ingleses por la Universidad de La Laguna.	Grado en Estudios Clásicos por la Universidad de La Laguna.	Grado en Español: Lengua y Literatura por la Universidad de La Laguna.
Grado en Historia del Arte por la Universidad de La Laguna.	Grado en Estudios Francófonos Aplicados por la Universidad de La Laguna	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

TARIFA PRIMERA.- ACTIVIDAD DOCENTE**1.4. MÁSTERES UNIVERSITARIOS
(Precio de un crédito)**

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA MATRÍCULA Y SUCEVAS
1	28,81	40,33	51,85
2	26,72	37,41	48,10
3	24,33	34,06	43,79
4	23,66	33,12	42,59

**ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER
GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 1**

- Máster Universitario en Astrofísica por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Cultivos Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	- Máster Universitario en Neurociencia Cognitiva y Necesidades Educativas Específicas por la Universidad de La Laguna.
- Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	- Máster Universitario en Gestión Costera por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	-Máster Universitario en Biomedicina por la Universidad de La Laguna.
- Máster Universitario en Física: Estructura de la Materia por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Ingeniería Informática Aplicada a la Industria a la Ingeniería del Software y a los Sistemas y Tecnologías de la Información por la Universidad de La Laguna.
- Máster Universitario en Psicología de la Salud por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Biotecnología por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universidad de La Laguna.
- Máster Universitario en Psicología Clínica y de la Educación por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	- Máster Universitario en Energías Renovables por la Universidad de la Laguna



-Máster Universitario en Investigación en Química por la Universidad de La Laguna.	-Máster Universitario en Química Aplicada por la Universidad de La Laguna.	- Master Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Máster Universitario en Ingeniería Electrónica por la Universidad de La Laguna.		

**ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER
GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 2**

-Máster Universitario en Matemática Avanzada: Aplicaciones y Educación por la Universidad de la Laguna.	Máster en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de La Laguna	- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
---	---	--

**ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER GRADO DE
EXPERIMENTALIDAD 3**

- Máster Universitario en Dirección de Comercio Exterior por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Gobernabilidad para un Desarrollo Sostenible: Planificación, Gestión y Evaluación Ambiental por la Universidad de La Laguna.
- Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar por la Universidad de La Laguna y por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	- Máster Universitario en Banca y Finanzas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Máster Universitario en Procesos Educativos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	- Máster Universitario en Desarrollo Regional, Formación y Empleo por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Intervención Psicopedagógica en Contextos de Educación Formal y no Formal por la Universidad de La Laguna.
-Máster en Intervención Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna.	Máster Universitario en Arte, Territorio y Paisaje por la Universidad de La Laguna	- Máster Universitario en Biodiversidad Terrestre y Conservación en Islas por la Universidad de La Laguna
- Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de La Laguna y por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	- Máster en Traducción Profesional y Mediación Intercultural por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	

ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE MASTER GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 4		
- Máster Universitario en Filosofía, Cultura y Sociedad, por la Universidad de La Laguna.	- Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	- Máster Universitario en Lógica y Filosofía de la Ciencia por la Universidad de La Laguna.
Máster Universitario en Estudios Norteamericanos por la Universidad de La Laguna	- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Teoría e Historia del Arte y de la Música y Gestión Cultural por la Universidad de La Laguna	

TARIFA PRIMERA.- ACTIVIDAD DOCENTE 1.5.- DOCTORADO PRECIO DE UN CRÉDITO	
Estudios conducentes al título de Doctor (Programa de Tercer Ciclo):	
Para las enseñanzas que figuran en los Programas de Tercer Ciclo conducentes al certificado del curso de docencia de tercer ciclo, a la obtención de la suficiencia investigadora y al título de Doctor por las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria	28,81
TARIFA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y PRUEBAS	
1. Pruebas generales de aptitud para el acceso a la Universidad y pruebas específicas para acceso a centros	72,10
2. Proyectos de fin de carrera	131,75
3. Requisitos formativos complementarios para la homologación de títulos extranjeros de educación superior:	
a) Por la prueba de aptitud	141,69
b) Por el período de prácticas	141,69
c) Por el trabajo o proyecto a realizar	141,69
d) Por cursos tutelados	141,69
4.- Por tutela académica en la fase de investigación programas de doctorado (fase de tesis)	76,23
5. Acceso para mayores de 25, 40 y 45 años	
a) Prueba de acceso mayores 25 años	263,50
b) Mejora de nota y/o cambio de opción para acceso a mayores 25 años	72,10
c) Acceso para mayores de 40 años	132,26
d) Prueba acceso a mayores 45 años	165,32
6. Examen para tesis doctoral	141,69
7. Colación del grado de Licenciado	172,76
9. Obtención por convalidación del título de Diplomado en Escuelas Universitarias:	
a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación	147,92
b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación	246,09



TARIFA TERCERA: TÍTULOS Y SECRETARÍAS	
1. Expedición de títulos académicos:	
a) Master y Doctor	206,82
b) Diploma de estudios avanzados	172,86
c) Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado	138,83
d) Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	67,75
e) Duplicados de títulos universitarios	34,18
f) Suplemento Europeo al Título: Se expide conjuntamente con el Título	34,18
g) Duplicado del Suplemento Europeo al Título	34,18
2. Homologación de títulos extranjeros	
a) Solicitud de homologación a Título español de Doctor	206,82
b) Solicitud de homologación a Títulos Oficiales de Master	206,82
3. Secretaría:	
a) Apertura de expediente académico por comienzo de estudios	34,18
b) Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	24,86
c) Compulsa de documentos	2,50
d) Duplicados de tarjetas de identidad	5,63